



Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional Nº 255-2010-GORE-ICA/GRDS

Ica, **14 JUL. 2010**

Visto:

El Expediente Administrativo Nº 03855 – 2010 que contiene el Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por don **VIDAL HUARCAYA VARGAS**, apoderado de doña **ELSA SATURNINA VARGAS DE HUARCAYA**, contra la Resolución Directoral Regional Nº 540 de fecha 10.Mar.10, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 540 de fecha 10.Mar.10 la Dirección Regional de Educación de Ica, otorgó a don **VIDAL HUARCAYA VARGAS**, apoderado de doña **ELSA SATURNINA VARGAS DE HUARCAYA**, esposa del pensionista don **LADISLAO HUARCAYA TORRES** ex Profesor por horas de la IE "San Luis Gonzaga" de Ica, la suma de **UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 60/100 NUEVOS SOLES (S/.1,684.60)**, por el concepto de dos (02) Pensiones Totales como subsidio por gastos de sepelio generados por el fallecimiento de don **LADISLAO HUARCAYA TORRES** ocurrido el 08.Oct.09, subsidio que fuera solicitado por el citado apoderado ante la Dirección Regional de Educación con Exp. 34187 de fecha 04.Nov.09

Que, por expediente administrativo Nº 13356 de fecha 15.Abr.10, el recurrente interpone Recurso de Apelación contra la antes citada Resolución Directoral, anexando una constancia de notificación por el que hace constar que la RDR Nº 540-2010 le ha sido notificada el 09 Abr.10, recurso que es ingresando a esta instancia a través del expediente administrativo Nº 03855 de fecha 21.May.10, que contiene el Oficio Nº 2143-2010-GORE-ICA-DRED/OSG de la Dirección Regional de Educación, a los efectos de avocarnos al conocimiento del procedimiento.

Que, el recurrente considera que la Resolución impugnada solo le ha reconocido el subsidio por sepelio, habiéndose desconocido de manera ilegal el derecho a percibir el subsidio por Luto consistente el tres (03) Remuneraciones Totales al que tiene derecho su madre al fallecer el profesor cesante, solicitando se reconozca tal derecho tal como lo dispone el Art. 51º de la Ley Nº 24029, modificado con la Ley 25212.

Que el Artículo 51º.- de la Ley 24029, modificado con Ley 25212, señala: "El profesor tiene derecho a un subsidio por luto al fallecer su cónyuge, equivalente a dos remuneraciones o pensiones, y subsidio equivalente a una remuneración o pensión por fallecimiento del padre y madre. **Al fallecer el profesor, activo opensionista, el cónyuge, hijos, padres o hermanos, en forma excluyente, tienen derecho a un subsidio de tres remuneraciones o pensiones.**"

Que, de la documentación alcanzada por la Dirección Regional de Educación se ha evidenciado que con fecha 04.Nov.09 y Exp. 34187, don **VIDAL HUARCAYA VARGAS**, apoderado de doña **ELSA SATURNINA VARGAS DE HUARCAYA**, esposa del pensionista don **LADISLAO HUARCAYA TORRES** ex Profesor por horas de la IE "San Luis Gonzaga" de Ica, solicito ante la Dirección Regional de Educación de Ica el otorgamiento del subsidio por Sepelio y Luto correspondiente a 02 y 03 pensiones totales respectivamente, por el fallecimiento de don **LADISLAO HUARCAYA TORRES**, sin embargo con la Resolución apelada en su numeral 1.2 solo se otorgó el subsidio de 02 pensiones totales por el concepto de Gastos de Sepelio, obviándose el otorgamiento del subsidio por Luto.



Que, la Resolución apelada no deniega el otorgamiento del subsidio solicitado, evidenciándose la existencia de un error administrativo pues el mismo no ha sido consignado, situación que debe ser corregida al ser un derecho debidamente establecido en la normativa indicada en el numeral 2.1 y en respeto del Principio de legalidad señalado en la Ley del Procedimiento Administrativo General, se debe amparar la petición planteada.

Estando a lo opinado por la Oficial Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 478-2010-ORAJ, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA;

SE RESUELVE:.

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADO, el Recurso Administrativo de Apelación presentado por don **VIDAL HUARCAYA VARGAS**, apoderado de doña **ELSA SATURNINA VARGAS DE HUARCAYA**, esposa del pensionista don **LADISLAO HUARCAYA TORRES** ex Profesor por horas de la IE "San Luis Gonzaga" de Ica, contra la RD N° 540 de fecha 10.Mar.10, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, acorde a los considerando contenidos en el presente Informe.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Dirección Regional de Educación de Ica proceda a reconocer via acto resolutivo el otorgamiento del subsidio por Luto consistente el tres (03) Remuneraciones Totales a doña **ELSA SATURNINA VARGAS DE HUARCAYA**, esposa del pensionista fallecido don **LADISLAO HUARCAYA TORRES** ex Profesor por horas de la IE "San Luis Gonzaga" de Ica, representado por don **VIDAL HUARCAYA VARGAS**.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social
Dra. CECILIA E. GARCIA MINAYA
GERENTE REGIONAL

